



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG

Lima, 18 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000353-2024-BNP-J-DAPI-UGCIE de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones; el Memorando N° 000744-2024-BNP-J-DAPI de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 000047-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001780-2024-BNP-GG-OPP de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000392-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad



administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellos, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo;

Que, el numeral 7 del Anexo N° 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG señala que la Dirección del Acceso y Promoción de la Información cuenta con tres (03) unidades funcionales: *i*) la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios (USBI), *ii*) la Unidad Funcional de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones (UGCIE); y, *iii*) la Unidad Funcional de Acceso a Contenidos Digitales (UACD);

Que, la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG ha sido modificada por las Resoluciones de Gerencia General N° 000041-2024-BNP-GG, N° 000045-2024-BNP-GG, N° 000048-2024-BNP-GG, N° 000051-2024-BNP-GG, N° 000057-2024-BNP-GG, N° 000058-2024-BNP-GG, N° 000060-2024-BNP-GG, N° 000064-2024-BNP-GG, N° 000067-2024-BNP-GG, N° 000068-2024-BNP-GG, N° 000076-2024-BNP-GG, N° 000077-2024-BNP-GG, N° 000078-2024-BNP-GG, N° 000079-2024-BNP-GG, N° 000081-2024-BNP-GG, N° 000082-2024-BNP-GG, N° 084-2024-BNP-GG, N° 089-2024-BNP-GG, N° 091-2024-BNP-GG, N° 094-2024-BNP-GG, N° 095-2024-BNP-GG, N° 098-2024-BNP-GG, N° 099-2024-BNP-GG y N° 000101-2024-BNP-GG, de fechas 15 y 30 de mayo, 11 y 19 de junio, 09, 16 y 18 de julio, 08, 20 y 21 de agosto, 01, 02, 03, 04, 09, 10 y 14 de octubre, 05, 08, 21 y 22 de noviembre y 11 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 000744-2024-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información hizo suyo el Informe N° 000353-2024-BNP-J-DAPI-UGCIE de su Unidad Funcional de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones, sustentando replantear la distribución de funciones de dicha unidad funcional; y, conformar *i*) la Unidad Funcional de Gestión Cultural y *ii*) la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación, proponiendo a los coordinadores a cargo de las mismas;



Que, mediante los documentos señalados en los vistos, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información señaló que “(...) *la conformación de la Unidad Funcional de Gestión Cultural y de la Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación, contribuirá a mejorar la coordinación y ejecución de actividades, de acuerdo a las funciones asignadas a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, según la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú*”;

Que, con el Memorando N° 001780-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000047-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de su Unidad Funcional de Modernización, el cual señala que la propuesta realizada por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información cumple con los criterios técnicos vigentes, en tal sentido, brinda opinión técnica favorable, precisando que la modificación de las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información no irrogará gasto adicional al Tesoro Público y será financiado con el presupuesto asignado a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000392-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que la propuesta realizada por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable, por encontrarse acorde con los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, la competencia para modificar la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG recae en la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el numeral 7 del Anexo N° 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, conforme se detalla a continuación:

“(...)

### **7. Dirección del Acceso y Promoción de la Información**

#### **7.1 Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios (USBI)**

(...)

#### **7.2 Unidad Funcional de Gestión Cultural (UGC)**

- a) *Proponer y coordinar actividades culturales que promuevan la identidad nacional y la diversidad cultural, de manera inclusiva y con un enfoque intercultural.*
- b) *Brindar soporte a los órganos de línea para el desarrollo de sus actividades culturales.*
- c) *Coordinar la participación de la Biblioteca Nacional del Perú en eventos culturales nacionales e internacionales.*



- d) *Evaluar la ejecución y el impacto de las actividades culturales organizadas en los espacios de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- e) *Coordinar la implementación de programas y proyectos para desarrollar y mejorar los hábitos de lectura a nivel nacional.*
- f) *Coordinar y ejecutar las exposiciones museográficas, bibliográficas, visitas guiadas y talleres de puesta en valor que permitan difundir el material bibliográfico documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú.*
- g) *Coordinar espacios de diálogo con comunidades académicas para la difusión y acceso a las colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, priorizando la inclusión.*
- h) *Fomentar la creación de alianzas con instituciones culturales y redes de investigación.*
- i) *Promover la participación de mujeres, poblaciones vulnerables y comunidades campesinas y nativas en actividades culturales coordinadas por la Biblioteca Nacional del Perú.*
- j) *Promover campañas y diseñar estrategias para sensibilizar a la comunidad respecto al fomento del libro y la lectura.*
- k) *Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.*
- l) *Proponer documentos de gestión interna referido a la gestión cultural.*
- m) *Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.*
- n) *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.*

### **7.3 Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación (UIEF)**

- a) *Coordinar, ejecutar y evaluar acciones de estudio e investigación del material bibliográfico documental en todos sus soportes, declarado o no como Patrimonio Cultural de la Nación.*
- b) *Desarrollar programas y proyectos de investigación en colaboración con comunidades académicas y redes de investigación.*
- c) *Proponer, ejecutar y evaluar la Política Editorial en concordancia con los objetivos institucionales.*
- d) *Coordinar y ejecutar las actividades editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- e) *Promover y desarrollar investigaciones que coadyuven en la puesta de valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- f) *Coordinar y ejecutar eventos académicos que coadyuven al desarrollo de la investigación en temas de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- g) *Coordinar la publicación de revistas especializadas en Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú.*
- h) *Investigar los temas y proponer los materiales a digitalizar para los micrositios temáticos de las plataformas de Curaduría digital.*
- i) *Coordinar y ejecutar las actividades de impresión de textos en el sistema braille, efectuadas por las empresas que brinden el servicio de restauración y servicios turísticos.*
- j) *Brindar soporte a la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas en la impresión de textos en sistema braille.*
- k) *Diseñar, coordinar y ejecutar actividades de formación orientadas a fortalecer los conocimientos de la comunidad, de manera inclusiva y con un enfoque intercultural.*
- l) *Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.*
- m) *Proponer documentos de gestión interna referido a investigaciones y ediciones.*
- n) *Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.*
- o) *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.*



**7.4 Unidad Funcional de Acceso a Contenidos Digitales (UACD)**  
(...).”

**Artículo 2.- MODIFICAR** el Anexo N° 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, conforme se detalla a continuación:

<b>ÓRGANO</b>	<b>UNIDAD FUNCIONAL</b>	<b>COORDINADOR/A</b>
(...)		(...)
<i>Dirección del Acceso y Promoción de la Información</i>	<i>Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios</i>	(...)
	<i>Unidad Funcional de Gestión Cultural</i>	<i>Cecilia Edith Ilizarbe Ugalde</i>
	<i>Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación</i>	<i>Irina Julissa Burgos Chorres</i>
	<i>Unidad Funcional de Acceso a Contenidos Digitales</i>	(...)
(...)		(...).”

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y a las servidoras establecidas como coordinadoras en el artículo precedente, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

